



San Lorenzo, 13 de agosto de 2025

DICTAMEN DAC/DOC N° 04/2025.-

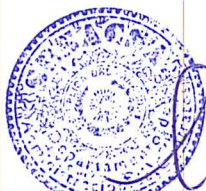
REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2024 "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA – CIEFA – PLURIANUAL" – ID N° 443.644.

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir fundamentos para la extensión de vigencia y ampliación del monto total del contrato suscrito con la firma "ALC S.A.", adjudicado en el marco de la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA – CIEFA – PLURIANUAL" – ID N° 443.644.*

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS.

- ❖ Ley N° 2426/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- ❖ Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA - Plurianual" – ID N° 443.644.
- ❖ Contrato D.O.C. N° 89/2024 entre el SENACSA y la firma ALC S.A., suscrito en fecha 02 de octubre de 2024.
- ❖ Nota D.G.C.I. N° 544/2025, de fecha 29 de julio de 2025, emitido por la Comisión Interinstitucional (CIEFA).
- ❖ Memorándum C.A. N° 087/2025, de fecha 29 de julio de 2025, emitido por la Coordinadora Administrativa – CIEFA.
- ❖ Nota DAC N° 256/2025, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Departamento de Administración de Contratos.
- ❖ Notas S/N, de fecha 06 de agosto de 2025, elevada por la Representante Legal de la firma ALC S.A.
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 310/2025, expedida en fecha 08 de agosto de 2025.
- ❖ Memorándum D.A.C. N° 279/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Administración de Contratos.



Pamela S. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones



Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones



Abg. Cesaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de
Contrataciones



3.- CONTEXTUALIZACIÓN.

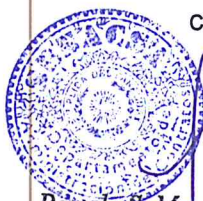
El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el marco de la adjudicación correspondiente a la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA - Plurianual" – ID N° 443.644*, en fecha 02 de octubre de 2024, ha suscrito contrato con la firma ALC S.A., por una cantidad de doce (12) meses, precio unitario de Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones), precio total de Gs. 96.000.000 (guaraníes noventa y seis millones), una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La cláusula 7 "Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios" del contrato referido, estipula que la entrega de los servicios deberá ser a partir de la fecha indicada en la Orden de prestación de Servicios, conforme emitida la Orden de Prestación N° 01: inicio 03 de octubre del 2024, fin 02 de octubre de 2025; plazo del servicio: 12 (doce) meses.

A través de la CA N° 087/2025, la Coordinación Administrativa – CIEFA dependiente Comisión Interinstitucional (CIEFA), *"... con el objeto de solicitar el inicio de los trámites administrativos para la Ampliación de vigencia del Contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "ALC S.A.", en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA - Plurianual" ID 443.644, amparado en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22, por 2 meses de contrato [...] Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA – Plurianual. Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer: Asegurar la continuidad de la prestación del Servicio de Asesoría Jurídica para la CIEFA. Justificación de la solicitud de Ampliación de Vigencia del Contrato: La solicitud es realizada de manera a dar continuidad a la prestación de los servicios de Asesoría Jurídica, asegurando el cumplimiento en la elaboración de dictámenes jurídicos, participación en reuniones ordinarias y extraordinarias de la CIEFA, participación en actividades a indicación de la misma, teniendo en cuenta que nos encontramos trabajando en las especificaciones técnicas para el próximo llamado"*.

El Departamento de Administración de Contratos dependiente de esta Dirección Operativa de Contrataciones, mediante Nota DAC N° 256/2025 de fecha 30 de julio de 2025, ha solicitado su conformidad para la ampliación por dos (2) meses del servicio del monto total del contrato. Por su parte, mediante notas S/N de fechas 6 de agosto de 2025, la firma ALC S.A., ha manifestado su conformidad para iniciar los trámites y realizar la ampliación requerida.

El valor de la ampliación solicitada asciende a la suma total de guaraníes dieciséis millones (Gs. 16.000.000). En fecha 8 de agosto de 2025 se procedió a emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 310/2025, a los efectos de evidenciar sobre la existencia de recursos financieros suficientes como para incrementar el monto del referido contrato.



Pamela S. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones



Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones



Dámaris Ocampo Byla
Directora Operativa de
Contrataciones



4.- ANÁLISIS.

Si bien existe actualmente la necesidad de incrementar la cantidad de meses y monto del servicio del contrato suscrito en el marco de la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA - Plurianual" – ID N° 443.644*, resulta necesario emitir un dictamen técnico legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas.

En ese sentido, corresponde señalar que el Artículo 2°, segunda parte, de la Ley N° 2426/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"* dispone: *"...Declárese servicio nacional y de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma. Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas"* (sic).

La ampliación del contrato de referencia posibilitará asegurar la continuidad de la prestación del servicio, asegurando el cumplimiento en la elaboración de dictámenes jurídicos, participación en reuniones ordinarias y extraordinarias de la CIEFA, de modo a obtener una entera satisfacción de los objetivos y las funciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, conforme lo previsto en los Artículos 2°, 7° y 8° de la Ley N° 2426/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"*.

El Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*, establece: De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.

Finalmente, respecto a la Resolución DNCP N° 4401/2023 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*, que reza: **"Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto:** *Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en Artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse*



Patricia M. Mareco Vargas
Jefa Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones



Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones



Dámaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de
Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



invariable, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contrataciones, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por el del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).”, el monto que se quiere ampliar no supera al veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato, el cual asciende la suma total de guaraníes dieciséis millones (16.000.000); en cuanto a los precios ofertados y adjudicados corresponde aclarar que los mismos no sufrirán variación alguna. Así como que no se pretende eximir al proveedor de alguna responsabilidad, pues todas sus obligaciones han sido cumplidas, y se requiere incrementar el monto a los efectos de seguir ejecutando el contrato.

5.- CONCLUSIONES.

En mérito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia de 2 (dos) meses de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 17% del monto total del contrato correspondiente a la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 “Servicio de Asesoría Jurídica – CIEFA - Plurianual” – ID N° 443.644*, suscrito con la firma “**ALC S.A.**”, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes dieciséis millones (Gs. 16.000.000).

El presente Dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.

ES NUESTRO DICTAMEN. -



Sra. Pamela Mareco
Jefa

Dpto. Administración de Contratos – D.O.C



Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Interina

Dpto. Asuntos Legales - D.O.C



Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora

Dirección Operativa de Contrataciones